

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

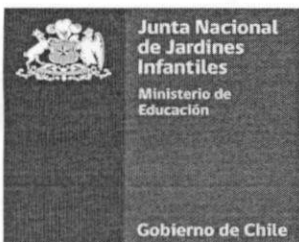
0005

REF.: Aplica Multa a proveedor, Dámaso Ernesto Guajardo Gutiérrez, por el retraso en la obtención del permiso de edificación respecto al proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, La Puntilla, Freire"

ANT.: Informe Final 851 de Contraloría Regional de La Araucanía de fecha 5 de Diciembre de 2016.

TEMUCO, 03 ENE. 2017

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 156, de fecha 20 de marzo de 2014, que designa en forma Transitoria y Provisional a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N° 0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/500, de fecha 8 de agosto de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de La Araucanía; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N° 2641 de 02 de septiembre de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015/0804, de 22 de octubre de 2015, de la Directora Regional (T y P) de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 852-47-LR15, para contratar



el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna Y Jardín Infantil, La Puntilla, Freire"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Lo dispuesto en la resolución exenta N° 4100 de fecha 23 de diciembre de 2015 de la Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía que aprueba contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna Y Jardín Infantil, La Puntilla, Freire" para la Junta Nacional de Jardines Infantiles", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Dámaso Ernesto Guajardo Gutiérrez", correspondiente a licitación ID: N° 852-47-LR15, código BIP: 30359072-0.

2°) Lo dispuesto en la cláusula tercera del Contrato de fecha 18 de diciembre de 2015 aprobado en resolución del considerando precedente, especialmente lo dispuesto en la cláusula Tercero inciso 6°, cláusula Noveno, y lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por resolución 157 de fecha 03 de Septiembre de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, especialmente lo señalado en su apartado 46°.

3°) Que con fecha 29 de diciembre de 2015, se efectuó entrega de terreno.

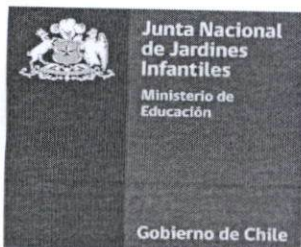
4°) Informe Final 851 de Contraloría Regional de La Araucanía de fecha 5 de Diciembre de 2016.

RESUELVO:

1°) **APLIQUESE**, a Dámaso Ernesto Guajardo Gutiérrez, Rut 9.195.387-0, la siguiente multa, por un **total de 10** Unidades de Fomento, todas correspondientes al contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna Y Jardín Infantil, La Puntilla, Freire", según el siguiente detalle:

1 UF por cada día de atraso en la obtención de permiso de edificación a contar del día **27 de febrero de 2016 hasta el día 8 de marzo de 2016**, última fecha correspondiente a la del permiso respectivo, equivalentes a 10 días de atraso por un total de 10 UF.

2°) **DÉJESE** constancia que el valor de la UF para efectos de cálculo es el correspondiente al de la fecha de pago de la misma, la cual se deducirá pre-



ferentemente del estado de pago más próximo, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, o de cualquier suma que JUNJI adeude al contratista o pueda afectarle al contratista, o se cobrarán judicialmente.

3°) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución exenta al contratista, por medio de carta certificada.

4°) **EJECUTORIADA**, la presente resolución publíquese en portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/OCA/JBE/FFM/FWV/frm

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional.
- Interesado
- Subdirección Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación.
- Unidad de Meta Regional
- Oficina de Partes.